

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, OUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Ouintana Roo, 13 de Abril de 2023.

Tomo I Número: 129 Extraordinario Séptima Época

Índice de Contenido



GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, OUINTANA ROO.





CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 26-ENERO-2023.

60000i

Acuerdo 21-24/164

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción XIII, 74, 87, 93 fracciones II y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones I, V y VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones I, V y VII, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Décima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa para abrogar el actual Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo y expedir un nuevo Reglamento, presentada por la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Regidora Presidente de la Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y Diversidad Sexual.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que. ... en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 PRESENTE

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad y Atención de la Violencia de Genero y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indigenas, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, XIII y XIV, 74, 87, 93 fracciones II y VII, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 92, 93 fracciones I, V y VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones I, V y VII, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Décima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de junio de dos mil veintidos, se dio trámite a la Iniciativa por la que se se abroga el actual Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo y expedir un nuevo Reglamento, presentada por la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Regidora Presidenta de la Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual.

Jéntindamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención de rasviolencia de Género, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.

Mediante Oficio número SG/DGUTJyD/265/2022, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Que las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

"... resulta procedente realizar las reformas pertinentes en el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, para denominar a la Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, lo cual se desprende del Decreto número 174, de fecha 14 de diciembre de 2021, mediante el cual se adicionó la fracción XX al artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la que se establece la Comisión Ordinaria de Diversidad Sexual, dando pie a que mediante la Décima Septima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrada el 19 de mayo del 2022, se aprobara la iniciativa por la que se reformaron diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en consecuencia se modificara el nombre de dicha Comisión, quedando como Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual.

En el caso particular de las mujeres que viven en el Estado de Quintana. Roo, se ha experimentado un aumento en los casos de violencia sexual. Conforme a los resultados del XIII Censo Nacional de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hay 652 mil 358 mujeres con un índice de Femineidad de 0.96.

Es importante señalar que los diversos contextos y situaciones de vulnerabilidad generan que las víctimas no quieran denunciar por lo que es necesario que exista personal especializado que pueda brindarles información y acompañamiento. Desarrollar toda una coordinación, que contenga, estrategias, planes, organización sobre el desarrollo pleno de la sexualidad en la mujer y que le ayudé a tomar la decisión de realizar las acciones necesarias cuando se le vulneren o violenten sus derechos humanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la creación de una nueva coordinación y una Unidad, mismas que se adicionarían a la estructura del Instituto Municipal de la Mujer, siendo las siguientes: Coordinación Especializada de Refugios y Atención a la Violencia de Género y Casos Emergentes y Unidad de Seguimiento, Prevención y Atención a Víctimas Indirectas de la Violencia Contra la Mujer. Esto con el objetivo de promover, generar y desarrollar medios y mecanismos para garantizar el ejercicio pleno y autónomo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y sus menores hijos e hijas, brindando atención integral y contribuyendo a la disminución de condiciones de vulnerabilidad.

La atención que brindarán estas coordinaciones en el Instituto, fortalecerán los principios de igualdad y no discriminación.

Al desarrollar el derecho de las mujeres a tener control y respeto de su sexualidad, decidir responsable y libre sin coacción, fortalecerán los principios de igualdad y no discriminación.

Al desarrollar el derecho de las mujeres a tener control y respeto de su sexualidad, decidir responsable y libre sin coacción, fortalecerán los principios de igualdad y no discriminación.

para ello, planificación familiar, todo ello con la finalidad de alcanzar a un nivel elevado de salud sexual y reproductiva de las mujeres.

Por otro lado, resulta imprescindible hacer una actualización de las definiciones establecidas en el glosario del Reglamento en comento.

Asimismo, se determina necesario citar puntualmente dentro del Reglamento en comento, que su titular deberá necesariamente ser Mujer, a razón del Instituto del que se trata...."

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indigenas, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez, que se considera importante establecer de manera puntual dentro del Reglamento, que la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, deberá ser Mujer, debido a la propia naturaleza del Instituto y considerando a quiénes van dirigidos los trámites y servicios que se brindan en el mismo, pero sobretodo salvaguardando el espíritu plasmado en el Acuerdo de Creación del Instituto. En este sentido, se determina que es necesario realizar las reformas pertinentes en el cuerpo del Reglamento, en donde se mencione a quien encabeza el Instituto.

Que sin embargo y derivado de una exhaustiva revisión al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, vigente, los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, determinaron que lo procedente es reformar el Reglamento, y no así derogarlo, por lo que en ese sentido, consideraron oportuno actualizar ciertos términos que se mencionan en el cuerpo del Reglamento y que actualmente se encuentran obsoletos, tales como el Programa Operativo Anual (POA) y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo.

Que durante el estudio del Reglamento en comento y atendiendo observaciones de las autoridades municipales pertinentes, se determinó que es necesario realizar diversas correcciones con el propósito de ordenar de aculerdo a la pirámide de Kelsen las Leyes y Reglamentos de aplicación supletoria, así como reestructurar el glosario inicial, para ordenarlo alfabéticamente.

Que analizando la propuesta de la creación de una Coordinación Especializada de Refugios y Atención a la Violencia de Género y Casos Emergentes y de una Unidad de Seguimiento, Prevención y Atención a Victimas Indirectas de la Violencia Contra la Mujer, se determinó la necesidad y conveniencia de las mismas. Asimismo, y en seguimiento a las observaciones de las autoridades municipales, se considera fundamental realizar una reestructura en el orden en el que se indican las Coordinaciones y Unidades Administrativas que conforman el Instituto.

Que de igual manera, se considera necesario citar de manera puntual en el cuerpo del Reglamento, el cumplimiento en el tema de protección de datos personales, ya que por la esencia del Instituto y a quienes van dirigidos los trámites y servicios que brinda, resulta indiscutible que se maneja información y datos sensibles de las/-los usuarias/-os.

Que por último y derivado de que para las organizaciones públicas el uso del lenguaje incluyente en sus comunicaciones se convierte en una obligación y toda vez que en nuestro país es fundamental propiciar la inclusión de género y desterrar los términos que impiden visibilizar a las mujeres y también los que son peyorativos o excluyentes sobre los diversos grupos que componen a la sociedad mexicana, resulta necesario adecuar la totalidad del Reglamento objeto de estudio al lenguaje incluyente.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Regiamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar de conformidad a lo siguiente:

TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO! DEL LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento se considera de orden público e interés social, tiene por objeto la regulación del funcionamiento, atribuciones y organización del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, como organismo judescentralizado de la Administración Pública del mismo Municipio, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

Para efectos del presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y propioses, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana

Roo, el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, y los ordenamientos aplicables en la materia

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento y acorde con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente, se entenderá por:

- I Acuerdo de Creación.- Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;
- Il Alerta de violencia de género. Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en el territorio Municipal, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad;
- III Ayuntamiento.- El Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- IV Comité de Adquisiciones del Instituto.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo:
- V Consejeros.- Los Miembros del Consejo Directivo y Consejo Social;
- VI Consejo Directivo.- El Consejo Directivo del Instituto, que fungirá como órgano superior de gobierno del Instituto;
- VII Derechos Humanos.- Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer;
- VIII Derechos sexuales y reproductivos.- Se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas;
- IX Dirección General.- La Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;
- X Donación.- Transferencia de uno o más bienes en beneficio del Instituto de manera gratuita, pura y desinteresada por parte de personas físicas o morales; ya sea para incrementar el patrimonio o auxiliar al objeto del Instituto. Acto que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 2616, 2617 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, así como al Artículo 66, fracción I, inciso o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- XI Empoderamiento de las mujeres.- Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;
- XII Género.- Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres;
- XIII Igualdad de Género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XIV Instituto.- El Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;
- Interinstitucional.- Perteneciente o referido a dos o más instituciones relacionadas entre sí;
- XVI Lenguaje incluyente.- Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello o a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas, evitando definirlas por sus características o condiciones;
- XVII Masculinidades.- Conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que son característicos del hombre en una sociedad determinada:
- XVIII Módulo.- Espacio comunitario que ofrece servicios multidisciplinarios en atención psicológica, médica, jurídica y de capacitación basados en la Perspectiva de Género con un Enfoque en Derechos Humanos lo que suscitaría el fortalecimiento al acceso a las mujeres a su derecho a vivir una vida libre de violencia y, en sus procesos de empoderamiento:
- XIX Mujeres en situación de vulnerabilidad.- Aquellas que por su situación económica, social y/o familiar, carecen de elementos para integrarse al desarrollo y tienen más posibilidades de sufrir doble discriminación, maltrato y violencia de género;
- XX Municipio.- El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXI Patronato.- El Patronato del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXII Personal.- Al grupo de personas que prestan sus servicios laborales en el instituto;
- XXIII Perspectiva de Género.- Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la equidad entre los géneros a través de la igualdad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- Presidente.- Presidente del Consejo Directivo;

 Programas presupuestarios.- Análisis sistemático y objetivo para determinar la pertenencia y el logro de los objetivos, metas, eficiencias, calidad, resultados, impactos y sostenibilidad de la Programación Presupuestal Municipal, se compone por el proceso que se lieva a cabo para la elaboración de una Matriz de Indicadores por Resultados (MIR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), y que define como producto final el Presupuesto Basado el Resultados (PbR), conforme lo exige el segundo y tercer párrafo del inciso c), fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);
- Reglamento.- El presente Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXVIIEZSalud.- El concepto de salud puede vislumbrarse desde dos ámbitos distintos, aunque complementarios: el primero en el sentido individual y el segundo en el social. La primera acepción concibe a la salud como el buen funcionamiento biológico del organismo

y la ausencia de enfermedades. La segunda, como explica la Organización Mundial de la Salud (OMS), trasciende el aspecto individual para abarcar un estado completo de bienestar físico, mental y social;

XXVIII Transversalidad.- Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

XXIX Unidad de Vinculación.- La Dependencia Municipal facultada reglamentariamente para la vinculación de las actividades de los organismos descentralizados del municipio; representada por el Titular de la Unidad de Vinculación de Organismos Descentralizados, adscrito a la Oficina de la Presidencia Municipal; quien tiene la facultad de Suplente del Presidente Municipal en el Consejo Directivo del Instituto, según el artículo 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; y

XXX Violencia contra la Mujer.- Es cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual, violencia familiar, violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, violencia política, violencia verbal, violencia obstétrica y violencia feminicida a la mujer en el municipio, tanto en el ámbito privado como en el público;

Artículo 3.- El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, procurando se encuentre en un lugar de fácil acceso y ubicación; pudiendo contar con los módulos que se estimen necesarios dentro de la jurisdicción municipal, para su mejor funcionamiento, de conformidad con sus requerimientos, programas y disponibilidad presupuestal.

Artículo 4.- Derogado.

Artículo 6.- El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:

1.- Promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por México y en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres; II.- Evaluar las políticas públicas, así como la participación de la sociedad e iniciativa privada, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;

V.- Derogado.

VI.- Ejecutar los programas de difusión e información para las mujeres, de carácter gratuito y alcance municipal, que traten acerca de los derechos de las mujeres;

XXIV.- Implementar en el Municipio el programa de Refugios Especializados para Mujeres Victimas de Violencia de Género.

Artículo 7.- En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá enunciativamente las siguientes atribuciones:

IL- Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al Programa Anual de Trabajo, incluyendo acciones a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, dessarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva;

III.- Actuar como órgano de consulta y asescría de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de las entidades paramunicipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones incidan en las mujeres que habitan el Municipio;

VI.- Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Municipio y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;

VIII.- Coordinar los trabajos del tema de mujeres, en las Dependencias de los tres órdenes de gobierno, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registros en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y estatales; IX.- instrumentar acciones tendientes a abatir la desigualdad en las condiciones en que se encuentran las mujeres dentro del

w Instrumentar acciones tendientes a abatir la desigualdad en las condiciones en que se encuentran las mujeres dentro de Município;

XI.- Brindar orientación, acompañamiento y ayuda a las mujeres del Municipio que así lo requieran, por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquiera otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición;

XIX.- Informar al Ayuntamiento, a través de la Comisión para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, con la periodicidad que le sea señalada por ésta, de los avances logrados, de los obstáculos para el logro de sus objetivos y atribuciones, así como de sus programas y el cumplimiento de los mismos; independientemente de lo anterior, el Instituto deberá rendir un informe detallado anualmente a la referida Comisión, sobre los temas especificados en esta misma...

XXI.- Coadyuvar en la creación de condiciones para un medio ambiente y desarrollo sustentable que contribuya a elevar la calidad de vida de las mujeres y sus familias a través de servicios e infraestructura urbana, así como a ampliar la cobertura de los servicios de salud integral, con calidad, calidez y accesibilidad económica, especialmente los relativos a la salud sexual y reproductiva;

XXVIII.- Denunciar de inmediato a las autoridades competentes las conductas descritas en los artículos 7 y 8 de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer; y

XXIX.- Las demás que le confieran el Acuerdo de Creación, este reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 8.- El patrimonio del Instituto se integrará por:

IV.-

En los casos y formas sobre las donaciones que se reciban por el Instituto, se llevarán a cabo de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

a).- La donación deberá hacerse por escrito libre, cuando recaiga sobre bienes cuyo precio no exceda de cinco mil pesos; ya sea que se trate de bienes muebles, transferencias, cheques o donaciones en efectivo.

d).- Para donaciones de bienes inmuebles se llevará a cabo bajo la modalidad que se determine a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, con la aprobación del Ayuntamiento.

VIII.- Los aprovechamientos que se obtengan derivados de eventos, campañas, programas y otras actividades desarrolladas por el Instituto, acorde a los objetivos y fines del Instituto, previa aprobación del Consejo Directivo; y

CAPITULO !II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 12.- Para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y cumplimiento de sus objetivos, el Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

II. Un Comisario, quién será el Contralor municipal o a quien este designe;

Los órganos de gobierno señalados ejercerán sus atribuciones de acuerdo con las políticas, estrategias y prioridades que se establezcan a través de las disposiciones jurídicas y acuerdos del Ayuntamiento y el Consejo Directivo.

Artículo 13.- El Consejo Directivo es el Órgano Superior de Gobierno del Instituto y se integrará por los miembros expresados en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que contarán con derecho a voz y voto, así como con los siguientes integrantes:

- b) Primer Vocal. El/la Síndico Municipal.
- c) Segundo Vocal. El/la Regidor/a Presidente de la Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual.
- Tercer Vocal. Un/una Regidor/a electo/-a por el principio de representación proporcional.
- e) Cuarto Vocal. El/la títular de la Dirección General de Salud.
- f) Quinto Vocal. El/la titular de la Dirección General de Educación Municipal.

cada uno de los Vocales tendrá derecho a voz y voto en el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo, a propuesta de su Presidente, podrá admitir más vocales representativos cuando se estime necesario, siempre que sea aprobada por la mayoría calificada de los miembros del Consejo Directivo.

ÉL Consejo Directivo contará con una Secretaria Técnica, cargo que desempeñará la Directora General del Instituto, el cual tendrá unicamente derecho a voz.

- MILTERTE

Artículo 16.- Para que las sesiones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo Directivo se consideren legalmente instaladas, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes. Sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría simple de votos de los presentes.

Las sesiones serán presididas por el/la Presidente y, en su ausencia, por su suplente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo. En caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente del Consejo Directivo, o quien presida.

empate, tendrá voto de calidad el Presidente del Consejo Directivo, o quien presida.

Los acuerdos aprobados en las sesiones del Consejo Directivo, serán de carácter obligatorio y deberán ser ejecutados oportunamente por la Directora.

La Secretaria Técnica formulará y llevará el registro de las actas de las sesiones.

Artículo 17.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

IV.- Analizar y, en su caso, aprobar los manuales operativos del Instituto, propuestos por la Directora General;

V.- Analizar y, en su caso, poner a consideración del Ayuntamiento, el presupuesto anual de ingresos y egresos que presente la Directora General;

VI.- Aprobar y/o modificar los planes y programas del Instituto que presente la Directora General:

X.- Conocer y aprobar el programa e informe anual que presente la Directora General del Instituto;

XIV.- Resolver los asuntos que sometan a su consideración los integrantes del Consejo Directivo;

XVI.- Resolver en definitiva sobre las discrepancias planteadas por la Directora General; y

Artículo 18.- Corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, y en ausencia de éste, a su suplente:

III.- Someter a la consideración del Consejo Directivo el calendario de sesiones ordinarias, tomando en cuenta el mínimo que señala el presente reglamento:

IV.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, conjuntamente con la Secretaria Técnica:

V.- Autorizar conjuntamente con la Secretaria Técnica las actas que al final de las sesiones se levanten;

VIII.- Las demás que le confiera el presente reglamento y el Consejo Directivo.

La atribución expresada en la fracción VII de este artículo, únicamente podrá ser ejercida por el Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, en el entendido de que esta es indelegable.

Artículo 19.- Corresponde a la Secretaria Técnica del Consejo Directivo:

I.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, en la que se incluya el orden del día;

II.- Ejecutar en su carácter de Directora los acuerdos del Consejo Directivo;

III.- Brindar el apoyo logístico al Consejo Directivo para la realización de sus actividades;

IV.- Formular y llevar el registro de las actas de las sesiones; y

V.- Las demás que le confiera este Reglamento y el Consejo Directivo.

Artículo 20.- Corresponde a los Vocales del Consejo Directivo:

i.- Proponer al Consejo Directivo las acciones necesarias para lograr los objetivos del Instituto;

II.- Cumplir con las comisiones asignadas por el Consejo Directivo;

III.- Promover ante el Consejo Directivo, programas y proyectos para cumplir con los objetivos del Instituto; y

IV.- Las demás que le confiera el Consejo Directivo.

Artículo 21.- La Dirección General es el órgano ejecutor de las propuestas, políticas, acuerdos, planes y programas aprobados por el Consejo Directivo, atendiendo a los objetivos y fines del Instituto. Su titularidad corresponde a una persona denominada Directora General, cuyo nombramiento y remoción corresponderá al Ayuntamiento, de una terna que proponga la/la Presidente municipal, y que apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 22.- La titular de la Dirección General será el representante Administrativo, Técnico y Legal del Instituto, designado por el Presidente Municipal en los términos del artículo 21 del presente reglamento; la Directora General, en virtud de su nombramiento, recibirá los poderes generales y especiales para actos de administración, apertura de cuentas bancarias y su manejo mancomunado con el funcionario que designe el Consejo Directivo; igualmente, poderes para pleitos y cobranzas, incluyendo los procedimientos laborales, para alcanzar los objetivos encomendados al Instituto.

En el desempeño de sus funciones la títular del instituto será auxiliada por Coordinadores/-as, Subdirectores/-as, Jefes o jefas - de Departamento y demás personal que le sea necesario; cuyos puestos figuren en la estructura y presupuesto del Instituto y

quienes serán designados libremente por la Titular de la Dirección General, con base a los perfiles que se establezcan en los manuales respectivos.

Artículo 23.- Para ser Directora General del Instituto se requiere:

- I.- Ser ciudadana quintanarroense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Municipio no menor de tres años;
- III .- Derogado.
- IV.- No haber sido inhabilitada por la Contraloría Municipal o cualquier otra autoridad o instancia en cualquier orden de gobierno;
- Artículo 24.- Son facultades de la Directora General las siguientes:
- II.- Fungir como Secretaria Técnica del Consejo;
- IV.- Organizar y dirigir técnica y administrativamente el Instituto;
- XI.- Presentar a la Tesorería Municipal, a más tardar el día último de agosto de cada año, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y el proyecto de presupuesto anual de egresos a ejercer el año siguiente, previamente aprobado por el Consejo Directivo;
- XIII.- Cumplir las recomendaciones del Consejo Directivo y atender las de los órganos internos previstos en el presente Reglamento;
- XIV.- Promover la igualdad de género mediante cursos, conferencias y comunicados dirigidos al personal de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XV.- Informar al Consejo Directivo sobre la creación de comités que coadyuven con la operación del Instituto;
- XXV.- Ejecutar los planes, programas, proyectos y demás acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo Directivo;
- XXVIII.- Realizar las funciones que se requieran para el mejor y más eficaz ejercicio de sus tareas, así como de aquellas que le confiera el Consejo Directivo;
- XXXI.- Presentar ante el Consejo Directivo un informe trimestral, el informe anual de las actividades del Instituto y los asuntos que deban someterse a la consideración de éstos;
- XXXII.- Asistir a las sesiones del Instituto, del Consejo Directivo y a las juntas de trabajo con las Dependencias y Entidades que se requieran para cumplir con sus atribuciones;
- Artículo 25.- El Contralor directamente o mediante la designación de un Comisario y el personal por él designado, tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del Instituto Municipal de la Mujer, de-Benito Juárez, Quintana Roo.
- Artículo 26.- El Órgano de Vigilancia tendrá las atribuciones siguientes:
- III. Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Directora General del Instituto, las medidas correctivas que considere convenientes para la mejor organización y funcionamiento del propio Instituto:
- Artículo 27.- El Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, deberá constituir un Patronato, con el fin de apoyar el cumplimiento de sus objetivos, y estará integrado por el número de integrantes que designe El Consejo Directivo, quienes deberán ser personas de reconocida solvencia moral, seleccionándolos entre los sectores públicos, sociales y privado. Estos cargos serán honoríficos, y, por su desempeño, no percibirán retribución alguna.

 Artículo 28.- El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:
- IV.- Designar entre sus miembros a el/-la Presidente y a el/-la Secretario/a del Patronato;
 V.- Derogado.
- Artículo 29.- El Patronato sesionará y funcionará conforme a la normatividad interna que emita el Consejo Directivo, la que, para el conocimiento de la comunidad, será publicada en el órgano de difusión oficial del Municipio.

CAPÍTULO IV DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, SU ESTRUCTURA, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

8

JII/AHE.

1.75

Artículo 30.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la titular de la Dirección General contará con la siguiente estructura administrativa y operativa que le permita atender y cumplir adecuadamente los objetivos del Instituto

A) Unidades de apovo:

Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos;

11. Coordinación Institucional de la Perspectiva de Género;

Coordinación de mantenimiento e infraestructura de Instalaciones; y 111.

IV. Coordinación Especializada de Refugios y Atención a la Violencia de Género y casos emergentes

B) Unidades Administrativas:

VI.

Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico; v

Unidad de Capacitación y Actividades Productivas;

VII Unidad Especializada en Atención Psicológica y de Salud Integral de la Mujer; y

Unidad de seguimiento, prevención y atención a víctimas indirectas de violencia contra la mujer. VIII.

Artículo 31.- Para ser titular de alguna de la Coordinaciones o Unidades del Instituto, se requiere:

L- Ser ciudadana/-o quintanarroense en pieno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Municipio no menor de tres años:

II.- No haber sido inhabilitada/-o por la Contraloría Municipal o cualquier autoridad o Instancia de cualquier orden de gobierno; III. Derogado.

V. Para el caso de los/-las Titulares de la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico y de la Unidad Especializada en Atención Psicológica y de Salud Integral de la Mujer, se requiere contar con título profesional relativo al cargo que desempeñárá.

CAPÍTULO V FACULTADES GENÉRICAS DE LOS COORDINADORES Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 32.- Corresponderán a los/las Titulares de las Coordinaciones y de las unidades administrativas, las siguientes facultades genéricas:

I.- Auxiliar a la Directora General, dentro de la esfera de su competencia:

III.- Acordar con la Directora General, el trámite, resolución y despacho de los asuntos de las unidades o áreas adscritas a su cargo y responsabilidad, desempeñando las funciones y comisiones que le encomiende y delegue, informándole del cumplimiento de las mismas;

V.- Someter a la consideración de la Directora General los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades o áreas que tengan adscritas y así lo ameriten;

X.- Someter a la autorización de la Directora General los nombramientos del personal de su área, así como decidir sobre los movimientos de dicho personal, conforme a los lineamientos que se establezcan, y suscribir todos los documentos correspondientes;

XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación de facultades de la Directora General;

XIV.- Desempeñar las comisiones que le encomiende la Directora General y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo;

XIX.- Las demás que les confieran las disposiciones legales vigentes, la Directora General, así como las que les correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

CAPÍTULO VI COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DE RECURSOS

Artículo 32 Bis.- La/-el Títular de la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, tendrá las siguientes facultades:

IV.- Formular y proponer a la Directora General del Instituto, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios del Instituto basados en resultados del Presupuesto de Egresos que le corresponda al instituto y supervisar que se cumpian los criterios Restablecidos para la suficiencia presupuestal y la armonización contable;

V.- Levar y validar la documentación que integra la contabilidad de manera ordenada, completa y en buen estado que genera

el Instituto; incluyendo los Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias de manera mensual, trimestral o anual

según sea requerido; para presentarios a autorización de la Directora General y, de ser solicitado, informar y sustentar al Consejo Directivo sobre el estado que guardan las finanzas del Instituto;

- VIII.- Concluir los Estados Financieros en tiempo y forma, así como entregarlos para su aprobación a la Directora General con la debida anticipación, para efecto de que sean presentados y aprobados por el órgano de gobierno en las correspondientes Sesiones del Consejo Directivo;
- XI.- Programar, planear, controlar y evaluar el presupuesto, techo financiero, los ingresos y el gasto asignado al Instituto, con la debida autorización de la Directora General del Instituto;
- XIII.- Elaborar, supervisar, mantener actualizados y presentar a validación de la Directora General los inventarios de equipo, mobiliario, inmuebles y parque vehicular que conforman el Patrimonio del Instituto; ya sea por recursos propios, de la Administración Pública Municipal, por donaciones, donativos o por comodato de otras instancias públicas, privadas o que provengan de otras fuentes:
- XVI.- Programar, dirigir y controlar el desarrollo administrativo de las distintas áreas del Instituto y poner a consideración de la Directora General, las propuestas de reorganización administrativa del organismo;
- XIX.- Efectuar un seguimiento periódico a las Coordinaciones y Áreas del Instituto, sobre el cumplimiento de las observaciones derivadas de las revisiones de los Programas Anuales de Trabajo;
- XXI.- Fungir como Enlace de Transparencia, Gestión Administrativa o de Representación del Instituto, previa designación y/o acreditación de la Directora General del Instituto;
- XXII.- Informar mensualmente a la Directora General del Instituto sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia;
- XXXIV.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer;
- XLI.- Proponer a la Directora General, bases de coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, dentro del marco de los convenios de desarrollo correspondientes;
- XLVI.- Las demás que señale la Directora General del Instituto, el Consejo Directivo demás ordenamientos legales aplicables;
- Artículo 32 Ter.- Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas, la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, contara con los siguientes departamentos:
- I.- El Departamento de Recursos Humanos y materiales que tendrá las siguientes obligaciones:
- 7.- Las demás inherentes a su puesto; así como las que le asigne el/-la Coordinador/-a Administrativo/-a y Gestión de Recursos.
- II.- El Departamento de Gestión y Control de Recursos Financieros, que tendrá las siguientes obligaciones:
- 11.- Las demás inherentes a su puesto; así como las que le asigne el/-la Coordinador/a Administrativo/a y de Gestión de Recursos.
- III.- El Departamento de Planeación, que tendrá las siguientes obligaciones:
- 1.- Planear, dirigir y evaluar el mecanismo de control administrativo del personal, así como lo relativo al pago de remuneraciones, previa aprobación del el/-la Coordinador/a Administrativo/a y de Gestión de Recursos, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios y el Presupuesto del Instituto;
- 2.- Elaborar el Programa Anual de Adquisición de Bienes Muebles, así como el de contratación de servicios del Instituto y gonerlas a consideración del/-la Coordinador/a Administrativo/a y de Gestión de Recursos y de la Directora General;
- 3.- Dirigir la elaboración y someter a acuerdo de el/-la Coordinador/a Administrativo/a y de Gestión de Recursos, el tanteproyecto de los Programas Presupuestarios y el Presupuesto del Instituto;
- .4≾Diseñar estrategias de origen y aplicación de recursos que permitan incrementar el patrimonio del Instituto y ponerías a consideración de el/-la Coordinador/a Administrativo/a y de Gestión de Recursos;
 - 5.--Las demás inherentes a su puesto; así como las que le asigne el/-la Coordinador/a Administrativo/a y de Gestión de Recursos.

CAPITULO VII COORDINACIÓN DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Artículo 33.- La/-El Titular de la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género, tendrá las siguientes facultades: I.- Formular y presentar a la Directora General el Plan Anual de trabajo de la Unidad a su cargo;

II.- Concertar Convenios y Acuerdos con los distintos sectores del Municipio, con el objeto de que los proyectos específicos del Instituto lleguen a todas las mujeres de los diversos segmentos del Municipio;

III.- Formular propuestas de integración de la sociedad en general, con el objeto de garantizar el programa de igualdad y género

IV.- Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y unidades administrativas de la administración pública municipal, programas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones, conjuntas en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo;

V.- Realizar la promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad e iniciativa privada, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;

VI.- Promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia y la incorporación de las mujeres al desarrollo del Municipio;

VII.- Fomentar la cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o practica de discriminación o exclusión;

VIII.- Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pieno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad en las políticas públicas;

IX.- Conocer la situación de las mujeres en el município, a partir de un proceso de construcción de información desagregada por sexo y elaboración de análisis de indicadores con perspectiva de género en el municipio, que sustenten la toma de decisiones para elaborar e instrumentar estrategias de atención a las mujeres en materia de igualdad;

X.- Elaborar y aplicar programas para reducir y/o erradicar la violencia laboral, promoviendo la coordinación de proyectos con diversas dependencias competentes orientados a la eliminación de pruebas de ingravidez, discriminación en condiciones laborales por embarazo, edad o estado conyugal, acoso y hostigamiento sexual, construcción de mecanismos de denuncia, evaluación de políticas de no hostigamiento o igualdad de género en el trabajo:

XI.- Establecer los criterios para la planeación, organización y operación de los eventos de difusión que permitan a las mujeres conocer los planes y programas con que cuentan el Instituto Municipal de la Mujer, XII.- Planear, programar, dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo y cumplimiento del programa anual de trabajo y actividades encomendadas a la Unidad bajo su responsabilidad;

XII.- Promover un cambio educativo, cultural y social en la participación de la mujer, que contribuya a garantizar su propio desarrollo:

XIII.- Proponer a la Directora General las diversas acciones que se implementarán, para lograr el cumplimiento de su objetivo, así como al segmento de las mujeres a que seria dirigido;

XIV.- Elaborar los Programas Presupuestarios del área a su cargo;

XV.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo del Subcomité de Educación y Cultura, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;

XVI.- Planear, programar, dirigir, vigilar y evaluar, el desarrollo y cumplimiento de los programas anuales de trabajo y actividades encomendadas a la Unidad Bajo su responsabilidad;

XVII.- Integrar un Centro de información y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;

XVIII.- Concertar la elaboración de los proyectos y programas de las Direcciones y de las Delegaciones Municipales adscritas al Instituto, de acuerdo a las normas, sistemas y procedimientos, establecidos en el Programa Nacional y Estatal y en las líneas de acción de la mujer;

XIX.- Mantener actualizado el sistema de estadísticas de la Dirección, enfocado a la mujer, conforme a las normas vigentes, indispensable para la formulación de planes estratégicos con enfoque de género;

XX.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer;

XXI.- Mantener permanente comunicación con las Coordinaciones y las Áreas del Instituto, para la formulación e integración de os programas y proyectos institucionales;

XII. Coordinar la formulación e integración de los informes de trabajo de las Direcciones, y de las Delegaciones Municipales y WII.- Coordinar la formulación e integración de los informes de trabajo de las Direcciones, y de las Delegaciones Municipales y de estas se encuentren permanentemente actualizadas; WIII.- Realizar la evaluación y seguimiento del Programa Anual de Trabajo y lo contemplado en el plan Municipal de Desarrollo,

en lo relativo a las acciones emprendidas por la institución a favor de la mujer en el Municipio;

XXIV.- Implementar los sistemas de control, seguimiento y evaluación de la operación de su Unidad;

ENERO: Determinar, implementar y difundir el Protocolo para la Atención de las Mujeres Víctimas de Violencia de Genero en la ¿ 3 Administración Pública Municipal, así como el de pronta atención y expedita a las usuarias víctimas de violencia, las cuales e estarán a cargo de las Dependencias e Instituciones competentes para su canalización y posterior atención psicológica, jurídica, medica, de seguridad pública y protección a las mujeres, según sea el caso;

A00012

XXVI.- Promover programas, estrategias y acciones que fomenten y ayuden a fortalecer un cambio educativo, cultural y social en la participación y rol del hombre en la sociedad, para que contribuya a garantizar su propio desarrollo y el de las mujeres con la finalidad de prevenir y erradicar en todos los ámbitos de nuestro municipio la violencia contra las mujeres; y XXVII.- Las demás que le indique la Directora General.

Artículo 33 bis.- Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas, la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género, contará con los siguientes departamentos:

- I.- El Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género, que tendrá las siguientes obligaciones:
- 1.- Apoyo en las reuniones que se realicen con las asociaciones civiles y grupos no gubernamentales, sindicatos e instancias de los sectores de la Administración Pública, con el objeto de llevar acciones a favor de las mujeres de la mujer en el Municipio;
- 2.- Colaborar en la integración de proyectos de trabajo que permitan acercar los programas del Instituto a las mujeres de los sectores de atención prioritaria del Municipio;
- 3.- Propiciar y organizar la participación de los promotores del municipio en eventos estatales, nacionales e internacionales de igualdad y género;
- 4.- Promover la firma de convenios, así como concertar acuerdos con los diferentes sectores del municipio, con el objeto de que los proyectos específicos del Instituto lleguen a todas las mujeres de los diferentes sectores del Municipio;
- 5.- Apoyar en la formulación de propuestas de integración de la sociedad en general, con el objeto de garantizar el Programa de Equidad y Género del Instituto;
- 6.- Promover un cambio educativo, cultural y social en la participación de la mujer que contribuya a garantizar su propio desarrollo;
- 7.- Elaborar los materiales didácticos de apoyo para los Cursos de Equidad y Género que se impartan; y
- 8.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el/-la Titular de la Unidad de Institucionalización de la Perspectiva de Género o la Directora General.
- IL- El Departamento de Promoción y Difusión, que tendrá las siguientes obligaciones:
- 1.- Elaborar los diagnósticos de los espacios disponibles para la presentación de eventos de difusión del Instituto, con relación a los programas existentes a favor de la mujer del Municipio;
- 2. Establecer los criterios para la planeación, organización y operación de los eventos de difusión que permitan a las mujeres conocer los planes y programas que ofrece el Instituto;
- 3.- Propiciar y organizar la participación de promotores del Municipio en eventos estatales, nacionales e internacionales de Equidad y Género;
- 4.- Realizar eventos de difusión en toda la geografía estatal sobre los productos que comercializan las mujeres indígenas en el municipio de las comunidades indígenas del Municipio:
- 5.- Formular propuestas de integración de la sociedad en general coñ el objeto de garantizar el Programa de Equidad y Género del Instituto:
- 6.- Promover un cambio educativo, cultural y social en la participación de la mujer que contribuya a garantizar su propio desarrollo;
- y 7.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el/la Titular de la Unidad de Institucionalización de la Perspectiva de Género o la Directora General.

CAPITULO VIII COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES

Artículo 34. - La/-el Titular de la Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- L- Será responsable del mantenimiento, pintura, limpieza, entre otros a la infraestructura de instalaciones del instituto;
- II.- Generar y mantener actualizado el registro de instalaciones del Instituto localizadas en el Municipio de Benito Juárez;
- III.- Al inicio de cada administración pública, deberá realizar un diagnóstico situacional sobre el estado de las instalaciones 🗷 alal Instituto Municipal de la Mujer, con objeto de determinar las áreas de mejora, de carácter preventivo y /o correctivo
- Supervisar las obras de infraestructura nueva, en coordinación con la Dirección General de obras públicas;
- Realizar recorridos de supervisión de todas las áreas del Instituto en el municipio a fin de detectar las necesidades de mantenimiento y elaborar un reporte de los requerimientos de cada área supervisada, los cuales deberá contar con de debida autorización de la Directora General para la gestión y obtención de los recursos y suministros necesarios; solutivos de cada área supervisada, los cuales deberá contar con debida autorización de la Directora General para la gestión y obtención de los recursos y suministros necesarios; solutivos de cada área supervisada, el mantenimiento preventivo y/o
- a resprectivo que se considere necesario para las diferentes instalaciones del Instituto;
- DE VII. Acordar y coordinar con la Directora General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del instituto; o VII. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, Dir cumplar con los fines del Instituto; IX.- Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área;
- X.- Elaborar el programa anual de actividades para su aprobación; y

@@0013

XI.- Las demás que se le indique la Directora General.

CAPÍTULO IX DE LA COORDINACIÓN ESPECIALIZADA DE REFUGIOS Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CASOS EMERGENTES

Artículo 35.- La/-el titular de la Coordinación Especializada de Refugios y Atención a la Violencia de Género y Casos Emergentes, tendrá las siguientes facultades:

- L- Presentar a la Directora General los proyectos para la instalación de módulos de atención Refugios Especializados para Mujeres Victimas de Violencia de Género, en las diferentes zonas del municipio que previo estudio de factibilidad y necesidad así lo requieran;
- II.- Gestionar a través de las Dependencias Federales y Estatales, por instrucciones de la Directora General, la solución de cualquier problema que impida el cumplimiento del programa de refugios en el municipio;
- III.- Elaborar con base a indicadores municipales el programa anual de trabajo;
- IV.- Presentar a la Directora General, para su aprobación, los materiales didácticos de apoyo a los cursos que se imparten:
- V.- Difundir a través de los diversos medios de comunicación, los programas existentes en los refugios, módulos de atención o sitios de resquardo en favor de la mujer:
- VI.- Planear, programar, dirigir, vigilar y evaluar, el desarrollo y cumplimiento de los programas anuales de trabajo y actividades encomendadas a la Coordinación bajo su responsabilidad;
- VII.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes relativos a las personas que hayan sido atendidas, así como los informes que le sean solicitados por la Directora General;
- VIII.- Proponer a la Directora General bases de coordinación con los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, dentro del marco de los convenios de desarrollo relativos alvárea de su competencia;
- IX.- Formular el programa de trabajo de la Coordinación y presentarlos, para su aprobación, a la Directora General: y X.- Las demás que le indique la Directora General.

CAPÍTULO X DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA Y APOYO JURÍDICO

Artículo 36.- La/-El Titular de la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Fungir como Representante Legal del Instituto, previa aprobación de la Directora General y del Consejo Directivo;
- II.- Formular los programas de trabajo de la Coordinación y presentarlos para su aprobación a la Directora General;
- III.- Planear, programar, organizar, dirigir, y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas anuales de trabajo y actividades encomendadas a la Coordinación bajo su responsabilidad;
- IV.- Elaborar, revisar, dictaminar y proponer todos los actos y documentos jurídicos necesarios para la organización y funcionamiento del Instituto, la salvaguarda de su patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones, defensa de sus intereses y consecución de su objeto;
- V.- Coordinar el proceso legal y normativo para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto, previa programación o instrucción de la Directora General o del Consejo Directivo; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven;
- VI.- Brindar apoyo y orientación legal a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos para desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental;
- VII.- Integrar y tramitar los expedientes de las diligencias legales a que haya lugar ante las diversas instancias y/o autoridades municipales, federales o estatales en la materia civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, administrativas, o de cualquier otro asunto contencioso en que intervenga el Instituto;
- VIII.- Elaborar los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el Instituto y las correspondientes minutas grespecto de las adjudicaciones de proyectos hechas por el Instituto;
- TX.- Prestar apoyo jurídico a las diversas areas que comprenue el matiento,

 X.- Coordinarse con las demás dependencias municipales, instituciones públicas o privadas y las que considere necesario; para efecto de atender todo lo concerniente a los asuntos, o de representación legal del Instituto;
- XI.- Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;
- XII.- Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación en los asuntos que le planteen las demás áreas o unidades ERadministrativas del Instituto, o le sean encomendados por la Directora General;
- NIXIII. Elaborar las Actas y Minutas de Adquisiciones del Instituto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las Obbases de licitación y de invitación restringida, así como los contratos, convenios y las respectivas modificaciones de los y mismos; que le sometan a su consideración;

BB0014

XIV.- Estudiar, determinar y representar jurídicamente en las operaciones que realice el instituto con particulares y con entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en los asuntos, conflictos y litigios que afecten sus

XV.- Asesorar y apoyar jurídicamente en las operaciones de adquisiciones y transmisión inmobiliaria que realice el Instituto, así como emitir opinión o formular estudios de las normas jurídicas que regulan las funciones y ejecuciones del

XVI.- Proporcionar el servicio permanente de asesoría, acompañamiento, consultoría y representación jurídica gratuita a las mujeres que acudan al Instituto solicitando servicios en los temas de pensiones alimenticias, violencia en cualquiera de sus modalidades y/o tipos y demás asuntos previstos en la Ley, sobre una vida libre sin violencia, que les garantice el seguimiento de sus procedimientos judiciales hasta que estos concluyan; así como canalizarias hacia otras instancias y autoridades correspondientes, tanto dentro del instituto, como fuera de él; en estos casos, se deberá abrir un expediente por cada persona solicitante, darle seguimiento y anotar el sentido de la resolución en la conclusión de cada uno de ellos; XVII.- Formular o actualizar la diversa normatividad del Instituto, incluyendo instrumentos jurídicos, planes y reglamentos; XVIII.- Implementar los sistemas de control, seguimiento y evaluación de la operación de su área:

XIX.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo del sector jurídico, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal:

XX.- Elaborar y dar trámite legal a los convenios, concursos, contratos, créditos y demás operaciones que se efectúen en el Instituto, así como vigilar que se cumplan los requisitos legales en la celebración de los mismos, con el obieto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraidas:

XXI.- Supervisar que el desempeño en el área jurídica de su competencia se realice de conformidad con la legislación aplicable, en base a los lineamientos que establezca la Dirección General;

XXII.- Proponer ante las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, los convenios de desarrollo relacionados con el Instituto; determinando las respectivas bases de coordinación, previa aprobación de la Directora

XXIII.- Elaborar programas y proyectos jurídicos, encaminados al logro de beneficios de las mujeres del Municipio;

XXIV.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrollas a favor de las mujeres, adolescentes y niñas del municipio,

XXV.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo del sector Jurídico, en el Comité de Pianeación y Desarrollo Municipal:

XXVI.- Proporcionar el servicio permanente de asesoría, consultoría y representación jurídica gratuíta a las mujeres, adolescentes y niñas que acudan al Instituto solicitando servicios en los temas de pensiones alimenticias, trámites de divorcio, cambio de identidad, violencia en cualquiera de sus modalidades y demás asuntos previstos en la Ley, para que los mismos puedan tener una vida libre de violencia. De igual forma, se debe de garantizar el seguimiento de los procedimientos judiciales durante todas sus etapas procesales, así como canalizarias hacia las instancias y autoridades correspondientes, tanto dentro del Instituto, como fuera de él;

XXVII.- Emitir dictámenes, opiniones e informes relativos a las personas que hayan sido atendidas, crear estadísticas de los casos atendidos, así como los informes específicos que le sean solicitados por la Directora General;

XXVIII.- Elaborar programas y proyectos jurídicos, encaminados al logro de beneficios de las mujeres en el Municipio; y XXIX.- Las demás que le encomiende la Directora General.

CAPÍTULO XI DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Artículo 36 Bis.- La/-El Titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas, tendrá las siguientes facultades:

L- Realizar por si o en coordinación con otras instancias, estudios y proyectos que permitan incorporar a las mujeres a las actividades económicas del municipio en la búsqueda de una seguridad en el ingreso económico familiar, la capacitación

II.- Estimular la participación de la mujer en el desarrollo de nuevas opciones productivas generadoras de empleo e ingresos que integren de manera armónica, criterios ecológicos y ambientales, tecnológicos, económicos y sociales;

Impulsar la participación de la mujer en el desarrollo rural mediante programas de capacitación, en los cuales lo impulsar la participacion de la muje mioritario sea la problematica de género; Realizar exposiciones v/o participa

Realizar exposiciones y/o participar en eventos que organice alguna Institución con los productos artesanales

Realizar exposiciones y/o participar en eventos que organice alguna Institución con los productos artesanales sejaborados por las mujeres que participan de los cursos promovidos por el Instituto;

Realizar eventos, que fomenten las actividades económicas de la Mujer en el Municipio, tales como la promoción del permiseo para mujeres y la venta de productos elaborados por mujeres;

VI- Impulsar acciones que permitan canalizar a las mujeres hacía las instancias que puedan brindarle capacitación y

Formentar por sí o en coordinación con otras instancias, el auto-empleo, a través del programa de capacitación, a l'enseñanza, adiestramiento y actualización, considerando siempre su ubicación regional y condición social;

***VIII: Elaborar con base a indicadores municipales, el Plan Anual de Trabajo;

A00015

- IX.- Impulsar, en coordinación con empresarios del municipio, programas de generación de empleos dirigidos a las mujeres, con atención a las características particulares de su ubicación regional y condición social:
- X.- Representar al Instituto en las reuniones relacionadas con el área de su adscripción, previo acuerdo con la Directora
- XI.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo del Subcomité de Desarrollo Económico en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal o algún otro afín;
- XII.- Dar seguimiento a los cursos y eventos realizados o promovidos por la Dirección del Instituto;
- XIII.- Crear comités comunitarios para la ejecución de proyectos que sean autorizados y elaborar sus reglamentos internos en forma conjunta:
- XIV.- Elaborar informes mensuales de trabajos desarrollados y resultados obtenidos en las Delegaciones Municipales;
- XV.- Elaborar bimestralmente los avances de los programas anuales de trabajo de la coordinación;
- XVI.- Dar seguimiento a cada uno de los proyectos;
- XVII.- Gestionar a través de las Dependencias Federales y Estatales, por instrucciones de la Directora General, la resolución de cualquier problema que le impida el cumplimiento del programa de actividades;
- XVIII.- Formular los programas de trabajo de su Coordinación y presentarlos para su aprobación, a la Directora General;
- XIX.- Promover programas y proyectos que impulsen la participación de la mujer en las actividades productivas en las ramas agrícolas, pecuanas y en las micro y pequeñas empresas, dando preferencia a las que trabajan por su cuenta y a las no remuneradas, mediante al acceso a la capacitación, tecnología, asesoría técnica, comercialización, así como a esquemas de crédito agropecuario, haciéndolos accesibles y ágiles;
- XX.- Capacitar a las mujeres de las zonas rurales, por sí o en coordinación con otras Instituciones, para el aprovechamiento de los traspatios de sus viviendas para la producción de alimentos;
- XXI.- identificar y elaborar en coordinación con las Delegaciones Municipales, los proyectos de mayor interés y que sean en beneficio de las mujeres;
- XXII.- Tramitar conjuntamente con las Delegaciones Municipales, las solicitudes de las mujeres para su inclusión en los programas y proyectos, tendientes a mejorar sus unidades de producción de acuerdo a su entorno:
- XXIII.- Tramitar y coordinar con instituciones públicas o privadas los proyectos productivos o microempresas, que resulten de interés para las mujeres del Municipio:
- XXIV.- Gestionar y ampliar la oferta interinstitucional, de los programas y proyectos donde puedan canalizarse las demandas de las mujeres, de acuerdo a la normatividad correspondiente:
- XXV.- Dar a conocer en las Delegaciones Municipales, la oferta interinstitucional, para que éstas conozcan los programas en los que se puedan sustanciar y satisfacer todas las demandas de las mujeres;
- XXVI.- Supervisar y dar seguimiento a los proyectos productivos o microempresas ya establecidas en el municipio, en coordinación con las Delegaciones Municipales y con las fuentes financieras;
- XXVII.- Plantear a la Directora General los diversos mecanismos para la obtención de financiamientos federales y la ejecución de proyectos productivos o establecimiento de microempresas, de interés de las mujeres, así como su esquema de recuperación;
- XXVIII.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la Directora General;
- XXIX.- Participar de acuerdo a las directrices establecidas en la realización de los manuales de procedimientos del área de su competencia;
- XXX.- Establecer una relación de actividades con las demás coordinaciones y las Delegaciones Municipales, para el mejor funcionamiento de los programas del Instituto;
- XXXI.- Proponer a la Directora General bases de coordinación con los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, dentro del marco de los convenios de desarrollo relativos al área de su competencia;
- XXXII.- Formular el programa de trabajo de la Dirección y presentarlos, para su aprobación, a la Directora General;
- XXIII.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de las mujeres, niñas y adolescentes; y
- XXXIV.- Las demás que le encomiende la Directora General;

CAPITULO XII UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

- Africulo 36 Ter.- Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas la Unidad de Capacitación y Actividades Reductivas contará con los siguientes departamentos:
- த்திர் அ செ Bi Departamento de Proyección de la Mujer, que tendrá las siguientes obligaciones:
- Elaborar los avances de los programas anuales de trabajo del Instituto:
- 2.- Prever organizar y planear la difusión de los Programas del Instituto;
- 13: FEIâsorar reportes de incidencia operativa del Instituto;
- 4: Elaborar Proyectos que tengan la finalidad de impulsar el desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de las mujeres det Municipio, con cargo a los recursos federales y/o estatales disponibles;
- 5. Tumar los reportes mensuales de operaciones de trabajo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos;
- 6.- Dar seguimiento a cada uno de los proyectos del Instituto en las zonas rurales y en comunidades de escasos recursos;

ARRO16

- 7.- Formular estrategias de trabajo para difundir las actividades del Instituto; y
- 8.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne la/-el Titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas o la Directora General.
- II.- El Departamento de Formación de Capacidades, que tendrá las siguientes obligaciones:
- 1.- Organizar y planear actividades de difusión de los programas del Instituto a zonas marginadas;
- 2.- Elaborar reportes de incidencias de las operaciones efectuadas;
- 3.- Fomentar el crecimiento de diferentes talieres de capacitación para la ayuda de la mujer;
- 4.- Turnar los reportes mensuales de operaciones de trabajo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos;
- 5.- Planear, organizar y coordinar los talleres de capacitación;
- 6.- Planear actividades en colonias para impartir talleres de capacitación a mujeres de escasos recursos; y
- 7.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne la/-el Titular de la Unidad de Capacitación y Actividades
- III.- El Departamento de Vinculación para el empleo, que tendrá las siguientes obligaciones:
- 1.- Organizar y controlar la Bolsa de Empleo del Instituto y canalizar a las mujeres hacia las empresas con vacantes:
- 2.- Elaborar reportes de actividades solicitantes de empleo;
- 3.- Mantener y promover el incremento de empresas que soliciten personal para cubrir puestos vacantes;
- 4.- Generar y mantener actualizada la Cartera de Vacantes con diferentes categorías y profesiones, de acuerdo a los perfiles que requieran las empresas:
- 5,- Promover la Bolsa de Empleo y difundir permanentemente las vacantes;
- 6.- Promover el Modelo de Igualdad de Género en todas las empresas, negocios, comercios, organizaciones e instituciones gubernamentales;
- 7.- Implementar la entrega de reconocimientos a las empresas participantes que cumplan con el Modelo de Igualdad de Género:
- 8.- Turnar los reportes mensuales de operaciones de trabajo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos;
- 9.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne la/-el Titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas o la Directora General.

CAPÍTULO XIII DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y DE SALUD INTEGRAL DE LAS MUJERES

Artículo 36 Quáter.- La persona titular de la Unidad de Atención Psicológica y de Salud integral de las Mujeres, tendrá las siguientes facultades:

- L- Promover y sensibilizar el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención de la salud, en condiciones de calidad y de tecnología de vanguardia, asegurando que los mismos, respondan a sus necesidades y demandas, y se tomen en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica;
- II.- Procurar y promover el acceso de las mujeres a un paquete básico de servicios de salud, con especial énfasis en la provisión de servicios integrales y de calidad en materia de medicina preventiva, nutrición, salud reproductiva y enfermedades sexuales y
- III.- Proporcionar asesoría a jóvenes, mujeres y niñas en cuanto a nutrición, planificación familiar, sexualidad, enfermedades venéreas, VIH (virus de la inmunodeficiencia humana), cancer cérvicouterino y de mama, así como en higiene y salud;
- IV.- Promover la inclusión de la perspectiva de género en las actividades de planeación normatividad, seguimiento, evaluación, educación y comunicación, así como en la prestación de los servicios de salud, con el objeto de atender de manera integral la salud de las mujeres en las diferentes etapas de su ciclo de vida;
- V.- Reforzar, de manera permanente, la competencia técnica de las y los prestadores de servicios de salud Municipal, incluida la capacitación con una perspectiva de género y en comunicación interpersonal, para garantizar una atención digna y respetuosa a
- las usuarias de los servicios de salud Municipal;

 Las usuarias de los servicios de salud Municipal;
- urbano-marginales mediante el acceso a información, orientación y consejería;
- NULLo Fortalecer la salud sexual y reproductiva de las adolescentes a través de la orientación e incrementar su conocimiento en cuanto a la amplia gama de métodos anticonceptivos, es especial entre la población rural dispersa, en las comunidades indígenas,
- en las marginales y en las zonas de asentamientos;

 La portalecer las actividades orientadas a lograr una participación igualitaria de la pareja en las decisiones relativas a la planificación familiar, promoviendo que los hombres asuman su responsabilidad en las decisiones y prácticas relativas al comportamiento sexual y reproductivo;

- X.- Participar en el contexto amplio de la salud reproductiva, la normatividad para garantizar la prestación de servicios a las parejas en riesgo preconcepcional, la atención del climaterio y la condición posmenopausica, poniendo especial énfasis en la atención
- XI.- Elaborar el informe mensual de actividades realizadas por el área y presentarlo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, para que ésta lo integre al sistema de evaluación institucional;
- XII.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo del Subcomité de Salud, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal; XIII.- Dar todo tipo de apoyos a las Delegaciones Municipales, para facilitar el cumplimiento de sus programas anuales de trabajo; XIV.- Gestionar a través de las Dependencias Federales y Estatales, por instrucciones de la Directora General, la resolución de cualquier problema que le impida el cumplimiento del programa anual de trabajo de actividades a las demás coordinaciones y de la propia coordinación;
- XV.- Dar el servicio de consulta médica gratuíta a las mujeres que acudan al Instituto solicitando este servicio y en el caso de requerir atención especializada canalizarlas a las instituciones de salud correspondientes;
- XVI.- Dar el servicio de atención psicológica gratuita a las mujeres que acudan al Instituto solicitando este servicio y en el caso de requerir atención especializada canalizarias a las instituciones de salud correspondientes:
- XVII.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes relativos a las personas que hayan sido atendidas, así como los informes que le sean solicitados por la Directora General;
- XVIII.- Elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección para su envío a la Coordinación Administrativa;
- XIX.- Elaborar programas y proyectos encaminados al logro de beneficios de las mujeres;
- XXI.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer; y
- XXI.- Las demás que le encomiende la Directora General.

CAPÍTULO XIV DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Artículo 36 Quinquies.- La Titular de la Unidad de seguimiento, prevención y atención a víctimas indirectas de la Violencia contra la mujer, tendrá las siguientes facultades:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.
- II. Planear y Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres:
- III. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las victimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- IV. Creación de mesas de seguimiento a familiares de víctimas de feminicidio o desapariciones:
- V. Formular y presentar a la Directora General el Plan Anual de trabajo de la Coordinación a su cargo;
- VI. Planear, programar, dirigir, vigilar y evaluar, el desarrollo y cumplimiento de los programas y acciones encomendadas a la Coordinación bajo su responsabilidad:
- VII. Atender, asesorar, encausar y dar seguimiento a la Violencia psicológica contra las mujeres;
- VIII. Atender con asesoria jurídica y psicológica, así como encausar y dar seguimiento a la Violencia física que sufran las
- IX. Realizar talleres de capacitación, asesoría y concientización de la mujer acerca de sus derechos y así combatir la violencia patrimonial en contra de ellas;
- X. Capacitar, asesorar a las mujeres acerca de sus derechos y con combatir la Violencia económica que padecen las mujeres en el Municipio;
- XI. Asesoria psicológica y jurídica y dar seguimiento a la mujer que sufra Violencia sexual en su persona;
- XII. Realizar talleres y programas de capacitación, para concientizar a las mujeres de la importancia de defender su persona y su entomo y así erradicar la Violencia familiar; empartir talieres de prevención, así como asesoría jurídica a las mujeres para garantizar un trabajo digno y libre de Violencia
 - Jaboral;
 - A sesoria psicológica y jurídica a las familias que en su núcleo hayan o estén padeciendo Violencia feminicida;
- moartir talleres de capacitación y concientización para que la mujer pueda identificar cuando pueda ser víctima de violencia
- eminicida; eminicida; Vigilar y supervisar que todas las Mesas de Prevención y Atención a la Violencia contra la Mujer instaladas en los módulos Gre : estén funcionando permanentemente;
- Will lategrar un Centro de Información y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres que asisten a los módulos;

 Elaborar informes mensuales de trabajos desarrollados en las Mesas de Prevención y Atención a la Violencia contra la
 - mujer, así como los resultados obtenidos en los diferentes módulos del Municipio, mismos que deberá entregar a la Directora del Instituto; y
- XIX. Las demás que le indique la Directora General.

PA0018

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO II SUPLENCIAS

Artículo 45 Bis.- En caso de ausencia de la Directora General por:

I.- 15 días naturales, lo suple quien sea designado por el Presidente del Consejo Directivo;

II.- 15 a 90 días, lo suple quien designe el Consejo Directivo a propuesta de el/-la Presidente Municipal, acordado en Sesión Ordinaria o Extraordinaria; que convoque en su caso, el/-la Secretario/a General del Ayuntamiento:

III.- Más de 90 días o permanente, lo designa el Ayuntamiento a propuesta de terna presentada por el/la Presidente Municipal y que apruebe el Consejo Directivo;

IV.- En caso de ausencia, renuncia, permiso o abandono de los Titulares de las áreas que integran el organismo; lo suple quien designe la Directora General del Instituto.

TÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47.- El recurso de que ja se substanciará ante el superior jerárquico de aquél al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular. En el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa el cargo de Directora General, el/a Presidente Municipal se encargará de sustanciar el recurso.

Artículo 49. La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Artículo 50 .- ...

La Directora General del Instituto informara por escrito a la Contraloría, de los casos que tengan conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para el efecto de que esta Dependencia actúe conforme a derecho y; en su caso, en el uso de sus facultades, aplique las sanciones correspondientes o turne a la autoridad competente.

TÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO II DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 50 Bis.- El Instituto, como sujeto obligado, mediante sus unidades administrativas establecerá las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, acorde a las disposiciones normativas aplicables a la materia.

Estos a su vez, garantizaran la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, limitándose por razones de orden público, seguridad pública, salud pública, o proteger los derechos de terceros y salvo que se cuente con consentimiento expreso del titular de datos o cuando se traten y/o transfieran en casos determinados en las disposiciones normativas aplicables a la materia.

Artículo 50 Ter.- En el tratamiento y transferencia de datos personales el Instituto, mediante sus unidades administrativas, apperán sujetarse a sus facultades y atribuciones establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

principios y procedimientos para garantizar el derecho establecidas en la normatividad aplicable a la materia.

BENITO JUANEZ

TÍTULO OCTAVO

500

CAPITULO ÚNICO

TA Y SUBLIGHE MY DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

Artículo 53.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto estará integrado de la siguiente forma:

I.- La Directora General, quien presidirá el Comité y tendrá voto de calidad en caso de empate;

II.- La/El Titular de la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, quien fungirá como Secretaria/o del Comité, con carácter de vocal con derecho a voz y voto;

III.- La/El Titular de la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico, con carácter de vocal con derecho a voz y voto; y IV.- La/El Comisaria/o, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 59.- Es causa de responsabilidad el incumplimiento de este Reglamento y serán aplicables las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes en la materia.

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

SEGUNDO. - Remitase el presente dictamen a la Secretaria General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indigenas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidos.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

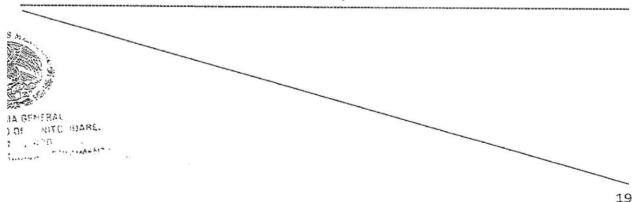
Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Genero y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Genero y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba se reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Genero y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.

TERCERO. - Publiquese el presente acuerdo en términos de ley. -----



F * C F 20

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 26 DE ENERÓ DEL 2023.

MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. ANA PATRICIA PERA TA DE LA PEÑA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

JAREZ

SAUKA 01





CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 06-ENERO-2023

Acuerdo 21-24/246

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones IV y XXI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones III y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones III y X, 110, fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Movilidad.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejerciclo de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones IV y XXI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones III y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones III y X, 110 fracción I, 117, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, se dio Juárez a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor y Presidente Disposiciones del Desarrollo Urbano y Movilidad.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

1

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/541/2022, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 110 fracción I y 117, fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Que las Cámaras de Comercio y miembros Asociaciones Civiles dedicadas a la actividad cornercial y el Municipio, han establecido las formas y mecanismos de participación ciudadana, en foros y mesas constantes con la finalidad de que los ciudadanos externen sus propuestas para eficientar y disminuir requisitos en los servicios de trámites que expide el Municipio para la apertura de negocios que son motor esencial para el desarrollo y la actividad económica.

Que uno de los objetivos del Ayuntamiento de Benito Juárez, es observar y aplicar lo establecido en los artículos 2, 7, 21 y demás relativos de la Ley General de Mejora Regulatoria, es eficientar el desempeño de las autoridades que expiden documentos indispensables para aperturar un negocio, mediante reformas que construyan los mecanismos idóneos y simplificados para la expedición de los trámites y servicios, que cuenten con mayores beneficios que costos con el máximo beneficio social, así como brinden seguridad jurídica en las contribuciones, focalicen objetivos claros, concretos y definidos, armonicen el marco regulatorio, simplifiquen y no dupliquen trámites y servicios; se esté en armonía con la Ley General de Archivo, que exista una accesibilidad tecnológica, transparente que fomente la competitividad y el empleo formal.

Que cualquier autoridad por mandato de ley debe realizar sus acciones fundamentadas y motivadas, sujetas a lo expresamente constituido en el marco normativo, por ello el Ayuntamiento regulará el procedimiento de trámitos y servicios en materia de Anuncios y Publicidad, así como la regulación objetiva de los permisos de utilización de uso de suelo para operación comercial.

Que dentro de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el artículo 95 se encuentra el trámite de Permiso de Utilización de Uso de Suelo para Operación, trámite vinculante e indispensable requisito para la tramitación de la Licencia de Funcionamiento, mismo que actualmente no se encuentra regulado en ningún instrumento municipal, lo que conlleva a la discrecionalidad y contrarresta la certeza jurídica en los trámites municipales.

En ese sentido, la presente iniciativa propone adicionar al Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito. Juárez, Quintana Roo, con un Capitulo XV denominado Permiso de Utilización de Uso de Suelo para Operación, en el cual se establece que dicho permiso será un requisito indispensable y vinculante para tramitar la licencia de funcionamiento, y el cual podrá tramitarse de manera digital mediante la firma electrónica o códigos electrónicos. De igual forma se establecen sus diferentes modalidades y los requisitos que deberán cumplirse para su obtención, así como los casos en los cuales podrá ser revocado.

v9.

Que asimismo, se detectaron diversos errores de redacción de algunos artículos, por lo que se considera pertinente realizar adecuaciones y precisiones en su redacción y contenido, a fin de brindar mayor claridad en la interpretación de estos.

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez, que como se ha planteado es imperante eficientar el desempeño de las autoridades en el ejercicio de sus atribuciones, mediante el establecimiento de mecanismos idóneos y simplificados para la realización de los trámites y servicios, que otorguen mayores beneficios que costos con el máximo beneficio social, así mismo brinden seguridad jurídica en las contribuciones, focalicen objetivos claros, concretos y definidos, armonicen el marco regulatorio, simplifiquen y no dupliquen trámites y servicios; que exista una accesibilidad tecnológica, transparente que fomente la competitividad y el empleo formal.

Que de igual manera, no pasa desapercibido para los integrantes de estas comisiones dictaminadoras el hecho de que en el artículo 95 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, se encuentra establecido el trámite de Permiso de Utilización de Uso de Suelo para Operación, trámite vinculante e indispensable requisito para la tramitación de la Licencia de Funcionamiento, mismo que actualmente no se encuentra regulado en ningún instrumento municipal, lo que conlleva a la discrecionalidad y contrarresta la certeza jurídica en los trámites municipales, de ahí que se considere ineludible adicionar al Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, con un Capítulo XV denominado Permiso de Utilización de Uso de Suelo para Operación, en el cual se establece que dicho permiso será un requisito indispensable y vinculante para tramitar la licencia de funcionamiento, y el cual podrá tramitarse de manera digital mediante la firma electrónica o códigos electrónicos.

Que en ese contexto, y toda vez que se considera imperante armonizar la normatividad municipal que regula los trámites y servicios relativos a la operación comercial con respecto a la materia de anuncios y publicidad en el Municipio de Benito Juárez, las Comisiones Unidas que dictaminan, hacen suya en lo general y en lo particular la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Artículo 4.- Son sujetos de este Reglamento, los contratantes o anunciantes de publicidad, publicistas y los propietarios del espacio de instalación y/o distribución de cualquier tipo de publicidad, y en general toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda fijar, comercializar, instalar o colocar anuncios regulados por este ordenamiento.

Artículo 5.- Con excepción de lo estipulado en Documentos Técnicos o Programas de Desarrollo Urbano en materia de Imagen Urbana, los particulares se sujetarán a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 7.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

De la la la VI. - ...

VII.- Anuncio Irregular.- Aquel que no cuenta con las autorizaciones expedidas por la autoridad competente.

De la VIII a la XIX. - ...

XX.- Perito Responsable de Obra.- Profesional acreditado por la Dirección General de Desarrollo Urbano responsable en todos o los aspectos de las obras en las que otorga su responsiva relativas a la seguridad estructural, diseño urbano y arquitectónico e instalaciones según sea el caso y se hace responsable de la observancia de este Reglamento en las obras para las que otorgue actures ponsiva;

De XXI a l a la XXII.-

XXIII.- Ley o Ley General.- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo o Ley General de Asentamientos Humanos, respectivamente;

XXIV. -.-...

De la XXV a la XXIX. - ...

XXX.- Primer Cuadro de la Ciudad.- Aquella extensión de la ciudad, establecido en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Imagen Urbana del Primer Cuadro de la Ciudad.

De la XXXI a la XXXVIII - ...

XXXIX.- Responsable Solidario.- La persona Física o moral que sea propietaria de los medios de publicidad, así como el que efectúe construcciones y/o trabajos de cualquier tipo en un anuncio, como el que se anuncie en las estructuras para ello establecidas, así como el dueño y/o poseedor de predios y vehículos en los cuales se instalen anuncios y el perito responsable de obra:

XL.- ...

XLI.- U.M.A.- Unidad de Medida y Actualización.

XLII.- Vía y Espacio Público. - Se entiende por vía y espacio público, aquellas superficies de dominio y uso común, destinadas o que se destinen, al libre tránsito por disposición del Ayuntamiento.

XLIII - DEROGADA

De la XLIV a la XLVI.- ...

Artículo 8 .- ...

I. La manifestación o difusión oral, escrita o gráfica que realicen las personas en el ejercicio de las garantías consignadas en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no sea mezclada con publicidad particular;

De la II a la VI.- ...

Artículo 9.- ...

De la la la li.- ...

III.- Acreditar en su caso, ante la Dirección, que se cumple con las disposiciones técnicas constructivas, sistemas, procedimientos, supervisión y vigilancia relativos a la obra civil, instalación y construcción de los elementos y estructuras de los medios de publicidad, que se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de Construcción. Dicha acreditación deberá realizarse al momento de solicitar el permiso mediante un dictamen emitido por un Perito Responsable de Obra en su caso;

IV.- ..

V.- Dar aviso de cambio de Perito Responsable de Obra, en su caso, dentro de los diez días hábiles siguientes en que ocurra;

De la VI a la VIII. - ...

IX.- Desmontar los anuncios que representen un potencial peligro o riesgo para las personas y sus bienes de conformidad con lo dispuesto en éste Reglamento, así como atender las recomendaciones de Protección Civil y de la Dirección en caso de una contingencia ambiental;

De la X a la XI,- ...

Artículo 11.- El Perito Responsable de Obra registrado ante la Dirección, avalará los cálculos estructurales, la estabilidad del inmueble y demás especificaciones técnicas, arquitectónicas y de ingeniería civil, vigilando el proceso de los trabajos de construcción, modificación, ampliación, reparación o retiro de anuncios de acuerdo con este Reglamento, el Reglamento de a. A Construcción del Municipio de Benito Juárez y el proyecto aprobado.

INIDA

Los anuncios que no requieren ser avalados por un Perito Responsable de Obra son los anuncios autosoportados menores de cinco metros de altura, los rotulados menores de veinte metros cuadrados, anuncios en saliente menores de un metro cuadrado de superficie o menores de cincuenta kilogramos de peso y los adosados menores de cincuenta kilogramos de peso y menores de tres metros de altura.

Artículo 12.- El Ayuntamiento ejercerá las funciones ejecutivas a través del Presidente Municipal, por sí o a través de la Dirección General por conducto de la Dirección de área correspondiente quienes tendrán dentro de sus atribuciones:

De la la la VII.- ...

VIII.- Ordenar y ejecutar el retiro de los anuncios peligrosos o riesgosos, por sí misma y en su caso de no contar con el vehículo o material podrá solicitar el auxilio de empresas particulares especializadas para el retiro de los anuncios y/o estructuras para la colocación de anuncios o publicidad, así como dictar o ejecutar las medidas de seguridad contempladas en el presente Reglamento;

IX.- ...

- X.- Emitir factibilidades o viabilidades de colocación de anuncios para poder tramitar las anuencias de Protección Civil.
- XI.- Las demás que les confieran expresamente las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15 Ter.- ...

De la la la VI.- ...

VII.- Para evitar riesgos de seguridad, ya sea por su visibilidad, desprendimiento o por problemas eléctricos, deberán estar remetidos al menos 8 metros del paramento de la acera y paralelos al sentido de la vialidad, y en la parte posterior una distancia del 150% de la altura del anuncio al lindero o paramento más próximo.

Artículo 20.- ...

Una vez vencida la vigencia de este tipo de permiso podrá renovarse por una sola vez más por el periodo de 30 días naturales.

Artículo 23.- Una vez otorgado el permiso de anuncios previsto en este Reglamento, para su colocación o instalación se deberá colocar en cada anuncio, una placa o recuadro de identificación, la cual deberá contener con letra legible, el número del permiso y vigencia otorgado por la Dirección. La placa o recuadro deberá ubicarse en la parte inferior del anuncio, con las dimensiones que hagan posible su lectura desde el pie del anuncio de que se trate, de no contar con esto se procederá inmediatamente a su retiro.

Artículo 26.- ...

I. -En la vía pública o que invadan ésta, ya sea en el piso o pavimentos de las calles, avenidas y calzadas, en los camellones y glorietas, en la berma de servicios y en los edificios y monumentos públicos y su contorno, y en general cualquier bien de dominio público, mismos que se considerarán como bienes mostrencos.

De la ll a la V

VI.- En puentes peatonales, pasos a desnivel o similares, a menos que sea autorizada mediante el ayuntamiento o sea publicidad gubernamental;

VII.- ...

¿VIII.- Que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Construcción, este Reglamento y ¿demás disposiciones jurídicas aplicables;

De la IX a la X.- ...

D. Ji XI.- En volanteo en la vía pública, por medio aéreo: avioneta, globos aerostáticos o dirigibles;

Artículo 31.- Con excepción de lo que establezcan los Programas Municipales, queda prohibida la colocación de anuncios espectaculares dentro del Primer Cuadro de la Ciudad.

Artículo 32.- La instalación de anuncios espectaculares, vallas en estructuras autosoportante o cualquier tipo de publicidad panorámica en predios privados, solo se podrá autorizar en los linderos de las carreteras dentro de la jurisdicción municipal, en sus dos márgenes, previa presentación del proyecto técnico, siempre y cuando no superen más de 12 metros de altura y respeten una distancia entre uno y otro de 500 metros; y estarán sujetos a obtener los permisos correspondientes, previa revisión de las características en cuanto a dimensiones, diseño, ubicación dentro del predio.

Artículo 38.- ...

- I.- Para su soporte estructural se requiere de una autorización avalada por un Perito Responsable de Obra;
- II.- Un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima equivalente a 50,000 U.M.A. en el área geográfica a que pertenece el municipio;
- III. DEROGADA
- IV.- DEROGADA

V.- ...

Artículo 39.- Los anuncios panorámicos o espectaculares, Para su autorización deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Para su soporte estructural se requiere de una autorización avalada por un Perito Responsable de Obra;
- II.- Un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima equivalente a 50,000 U.M.A. en el área geográfica a que pertenece el municipio;
- III.- La autorización correspondiente en materia de protección civil.

Así como las restricciones previstas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Dentro de la clasificación anterior se exceptúan aquellos anuncios que no excedan del cinco metros de alto y/o 5 metro de largo.

Artículo 42.- Para los efectos de este Reglamento, el Municipio se divide en zonas y vialidades determinadas por los Programas, tomando en consideración cuando menos las siguientes zonas:

1.

II. DEROGADA

III. ...

IV.

\/

VI. DEROGADA

Artículo 47.- Los publicistas que hayan obtenido por parte de la Dirección el permiso de anuncios de publicidad de terceros, una vez vencido el mismo o no se haya realizado en su caso su renovación, deberán retirar en un plazo no mayor a diez días naturales de forma total el anuncio de publicidad que se les haya autorizado, para lo cual deberán garantizar su retiro en los términos previstos a la normatividad aplicable ante la Dirección. En caso contrario la Dirección independientemente de solicitar el retiro y su ejecución, impondrá la sanción económica que establezca el presente reglamento.

Artículo 48.- Tratándose del permiso de anuncios de publicidad de terceros, serán solidariamente responsables del pago de los derechos respectivos y sanciones, por la colocación de anuncios:

um um

l.- ...

II.- ...

III. - Las personas físicas o morales que contraten los servicios de terceros, con la finalidad de publicitar sus bienes o servicios, fuera de sus bienes muebles o inmuebles.

Artículo 50 nonies.- En caso de que el horario sea fuera del establecido en el Código de Justicia Administrativa de Quintana Roo, se habilitarán a los inspectores en días y en horas inhábiles según sea el caso y atendido a las necesidades.

Artículo 53
L
a)
b) Domicilio y correo electrónico del solicitante, para oír y recibir notificaciones;
c)
d)
e)
f)
II
a) Predial vigente del lugar de colocación.
b) Dibujo y descripción de los materiales de que está constituido del anuncio, y/o fotografía del mismo mostrando el proyecto del anuncio que desea colocarse, su forma, dimensiones, colores, textos y demás elementos que constituyan el mensaje.
 c) Cuando la fijación o colocación requiera el uso de estructuras e instalaciones, deberán acompañarse los cálculos estructurales correspondientes y describir el procedimiento y lugar de su colocación, con la responsiva avalada por un Perito Responsable de Obra;
d) Para aquellos anuncios que excedan a los seis metros cuadrados, deberán presentar la propuesta del anuncio incorporado al inmueble e integración al contexto;
e) Recibo de pago de los derechos correspondientes previstos en la normatividad aplicable; y
f) Las demás que establezca el presente Reglamento.
Artículo 54
[
U
III Soporte estructural avalado por un Perito Responsable de Obra;
IV. Seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima equivalente a 50,000 U.M.A. en el área geográfica a que pertenece el municipio:
V La autorización en su caso correspondiente en materia de protección civil.
Artículo 56 Son causas de nulidad y revocación del permiso de anuncios previstos en este Reglamento las siguientes:
De la [a la X
XI ₂ Cuando el anuncio haya presentado fallas estructurales, causando algún siniestro a la vía pública, transeúntes, colindantes o vecinos, el Perito Responsable de Obra se hará acreedor a la suspensión temporal o definitiva de su registro y sanciones aplicables; y
XII
Artículo 59

30

De la la la III.-...

IV.- El retiro inmediato de cualquier tipo de anuncio.

Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y podrán aplicarse sin perjuicio de las sanciones administrativas que, en su caso, correspondan. Al dictarse las medidas, se indicará su temporalidad y las acciones a implementar, a fin de que se pueda ordenar el levantamiento de las mismas.

Para el caso de haber realizado a costa del propietario el retiro, retención y/o resguardo inmediato del anuncio se deberá solicitar la liberación mediante el pago de las sanciones pecuniarias ante la autoridad competente.

- Artículo 60.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias, la Dirección podrá suspender, clausurar, demoler, requisar, retener, resguardar o retirar los anuncios en ejecución o ya colocados en los siguientes casos:
- Artículo 67.- Los incumplimientos o faltas a las disposiciones y obligaciones contenidas en el presente Regiamento serán sancionados de conformidad con las siguientes multas:
- 1.- Se aplicará multa de 10 a 50 U.M.A., al titular del permiso, cuando se instale, modifique, amplie o repare un anuncio en forma sustancialmente distinta a la del proyecto aprobado:
- II. Se aplicará multa de 200 a 300 U.M.A., a la persona que proporcione datos e información falsa o bien documentos falsificados, con objeto de obtener de manera ilícita el permiso de la Autoridad.
- III.- Se aplicará multa de 20 a 50 U.M.A., cuando se impida u obstaculice por cualquier medio, las funciones de inspección que la Autoridad realice en cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento;
- IV.- Se aplicará multa de 300 a 400 U.M.A., cuando en la ejecución de cualquiera de los trabajos a los que se refiere la fracción l del presente artículo, no se tomen las medidas necesarias para proteger la vida y bienes de las personas.
- V.- Se aplicará multa de 20 a 50 U.M.A., cuando el propietario en un anuncio de publicidad propia tenga vencido el anuncio por menos de 3 meses transcurridos; y de 40 a 200 U.M.A. en los casos que no cuente con el permiso vigente correspondiente a que se refiere el presente Reglamento.
- VI.- Los incumplimientos a las demás obligaciones contenidas en el presente Reglamento que no se encuentren previstas en los artículos que anteceden, serán castigados con multas de 100 a 250 U.M.A.
- V.- -Se aplicará multa de 20 a 50 U.M.A., cuando el propietario en un anuncio de publicidad propia tenga vencido el anuncio por menos de 3 meses transcurridos; y de 40 a 200 U.M.A. en los casos que no cuente con el permiso vigente correspondiente a que se refiere el presente Reglamento.
- VI.- Los incumplimientos a las demás obligaciones contenidas en el presente Reglamento que no se encuentren previstas en los artículos que anteceden, serán castigados con multas de 100 a 250 U.M.A.

Permiso de Utilización de Uso de Suelo Para Operación

Artículo 71.- El Permiso de Utilización de Uso de Suelo Para Operación, es aquel requisito indispensable y vinculante para tramitar la licencia de funcionamiento, que permite utilizar un inmueble de forma anual o permanente como comercio de acuerdo a los giros permitidos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, mismo que podrá realizarse de manera digital mediante la firma electrónica o códigos electrónicos que hagan autentica su emisión.

Artículo 72.- El uso de suelo para operación anual, es aquél condicionado a que durante su vigencia no cause afectaciones a terceros mediante su operación y/o actividad correspondiente; además del formato de solicitud deberá cumplir con los siguientes regulsitos:

WINDAD

- A .- Para nueva apertura:
- l.-Pago de Predial o Pago de ZOFEMAT vigente.
- II.-Acreditar la calidad y la personalidad jurídica con la que solicita.

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

- III.-Constancia de situación fiscal.
- IV.-Anuencia Vecinai, para el caso de no contar con uso de suelo comercial o mixto.
- V.- Fotografías y croquis de ubicación del inmueble.
- VI.- Licencia de Construcción o Registro de Obra.

Acreditar contar con permisos y/o anuencias o factibilidades federales o estatales de acuerdo a la normatividad correspondiente en la materia.

- B.- Para renovación del permiso anual:
- I.- Pago de Predial o Pago de ZOFEMAT vigente.
- II.- Constancia de situación fiscal.

Artículo 73.- El uso de suelo para operación permanente, es aquél que cuenta con el uso de suelo compatible totalmente al comercio que, además del formato de solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A .- Para nueva apertura:
- I.-Pago de Predial o Pago de ZOFEMAT vigente.
- II.-Acreditar la calidad y la personalidad jurídica con la que solicita.
- III.-Constancia de situación fiscal.
- IV.-Fotografías y croquis de ubicación del inmueble.
- V.- Licencia de Construcción o Registro de Obra y Terminación de Obra.
- B.- Para renovación del permiso:
- I.- Pago de Predial o Pago de ZOFEMAT vigente.
- II.- Constancia de situación fiscal.

En caso de modificar la persona solicitante, razón social, giro, comercio u otros que no sean coincidentes al permiso original, deberá tramitarse de nueva cuenta.

Artículo 74.- La Dirección podrá revocar de manera inmediata el permiso de uso de suelo para operación sí se observan circunstancias que afecten al orden público, así como podrá dictar medidas de seguridad correspondientes en:

- l. Apercibimiento.
- II. Amonestación.
- III. Revocación, Suspensión o Cancelación del Permiso.
- IV. Multa hasta por 500 U.M.A.

1112 Fre

TRANSITORIOS

en RRÍMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por mayoría de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés.

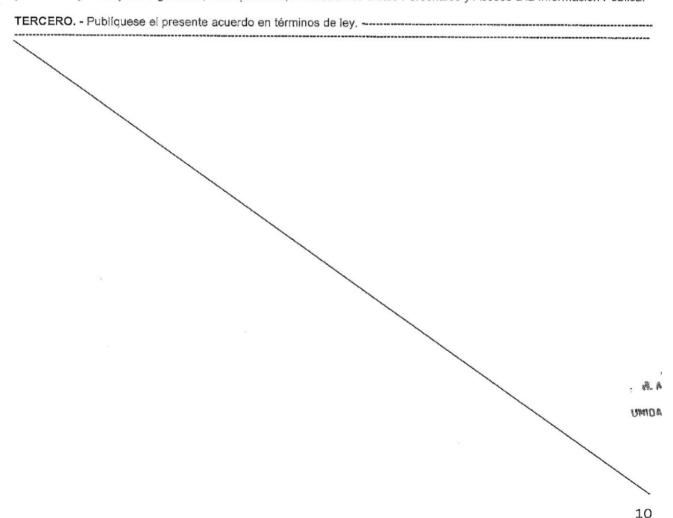
FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.



EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2023.

MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁRES, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. ANA PATRICIA PERÁLTA DE LA PEÑA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

'O JUARLA

IOCHREST &



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 16-FEBRERO-2023.

Acuerdo 21-24/255

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 137 BIS Y 137 TER DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105,106 fracciones VII, y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman los Artículos 137 Bis y 137 Ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Maestro Jorge Rodríguez Méndez, Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 PRESENTE

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 39, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por la que se reforman los Artículos 137 Bis y 137 Ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del sexto punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se Reforman los Articulos 137 Bis y 137 Ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Maestro Jorge Rodríguez Méndez, Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

10 Bisson fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, INCASE Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/030/2023, de veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman los artículos 137 Bis y 137 Ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal:

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar el presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92, 93 fracciones VII y X del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Que el gobierno municipal se encuentra constantemente en la búsqueda de reforzar los mecanismos necesarios para el control del gobierno municipal, fortaleciendo el tema de gobierno eficiente, participativo, transparente, abierto y sobre todo colaborativo. Esto se ha ido logrando gracias a la implementación del Gobierno Digital.

Que, en fecha de 6 de agosto del 2020, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, aprobó adicionar con un Titulo Primero, los artículos 137 BIS y 137 TER el Libro Tercero del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en este sentido, la presente iniciativa se realizó con la finalidad de modificar el artículo 187 Bis, elaborando un concepto de gobierno digital que nos permita un mejor entendimiento del mismo, también se consideró importante hacer énfasis en que las entidades de la Administración Pública Municipal únicamente operarán acorde a sus facultades y atribuciones conferidas por ley que les permitan alcanzar sus objetivos utilizando como herramientas principales las tecnologías para mejorar la calidad de los servicios tanto internamente como exteriormente.

De igual forma, en estudio y análisis a la propuesta de la iniciativa anteriormente presentada, se consideró corregir el artículo 137 TER del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de manera que la responsabilidad del Gobierno Digital continúe a cargo de Secretaría Técnica, misma que que se encuentra Adscrita a la Presidencia Municipal.

Que posteriormente, se realizarán las modificaciones necesarias al Reglamento de Gobierno Digital, el cuál irá de la mano con la presente reforma priorizando la correcta operatividad interna de nuestras dependencias y así poder aumentar nuestra calidad de trámites y servicios.

Con base en lo anterior, consideramos preciso reformar y adicionar el presente reglamento a efecto de:

Fortalecer nuestro sistema de Gobierno Digital enfocándonos en un correcto establecimiento de acciones y funciones de las entidades Administrativas Municipales logrando una eficiencia en la operatividad y procesos ejecutando el AREZ aprovechamiento de las tecnologías.

AFRETAL.

Que después de un análisis de los motivos expuestos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, ya que se consideran adecuado rormar el artículo 137 Bis del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de establecer un nuevo concepto de Gobierno Digital que les permita a las entidades de la Administración Pública Municipal ejercer sus funciones de acuerdo a sus facultades y obligaciones.

Que, sin embargo, en lo particular, las Comisiones Unidas que dictaminan, consideran que independientemente de que la Secretaría Técnica se encuentre adscrita a la Presidencia Municipal, resulta procedente especificar en el artículo 137 Ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que la Secretaría Técnica continuará a cargo las funciones de operatividad del Gobierno Digital.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba reformar los artículos 137 Bis y 137 Ter del Bando de Gobierno y Policía del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

LIBRO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

TITULO PRIMERO BIS GOBIERNO DIGITAL

Artículo 137 BIS.- El gobierno digital, es el conjunto de normas y acciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública deberán aplicar, de acuerdo al alcance de sus facultades y atribuciones conferidas por la normativa vigente aplicable al tema; en las cuales se enfatice el máximo aprovechamiento del uso de las tecnologías de la información y comunicación con el objetivo de elevar la calidad de los tramites, servicios, optimizar procesos, lograr la transparencia, veracidad de los resultados y, evitar las prácticas de corrupción dentro del actuar de los servidores públicos.

El gobierno digital tiene por objeto mejorar la gestión interna de las dependencias y entidades de la Administración Pública municipal.

Artículo 137 TER. - La implementación, evaluación, organización y vigilancia de funcionamiento del gobierno digital en la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, estará bajo la responsabilidad de Secretaría Técnica adscrita a la Presidencia Municipal, la cual deberá proponer y promover los programas y acciones necesarias para su cumplimiento en coordinación con las dependencias y entidades del municipio.

TRANSITORIOS

Primero - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

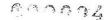
Tercero. - En un término no mayor a setenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán llevarse a cabo las reformas pertinentes al Reglamento de Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SÉGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y Régimen Interior y Anticorrupción, a los tece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Ff.



Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman los artículos 137 Bis y 137 Ter del Bando de Gobierno y Policia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba se reformar los artículos 137 Bis y 137 Ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023.

MTRO. JORGE ARLOS AGULAR OSORIO SECRETARIO ENERAL DEL AVONTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

Mist.

elevite



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 16-FEBRERO-2023.

Acuerdo 21-24/256

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, VIII y XVII, 74, 87, 93 fracciones II y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XIV y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, XIV y XVII, 114 fracción I, 121 fracción I, 124 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 PRESENTE

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, VIII y XVII, 74, 87, 93 fracciones II y VII, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 92, 93 fracciones VII XIV y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, XIV y XVIII 114 fracción I, 121 fracción I, 124 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del octavo punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Réglmen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente.

Mediante Oficio número SG/DGUTJyD/031/2023, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Que las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Pólicía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, 121 fracción I y 124 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

"Que la fauna domestica callejera es una problemática municipal, el municipio busca estrategias de proteger a estos animales, teniendo como una estrategia importante la esterilización y puesta en adopción de la mayor cantidad de animales que sean capturados, ya que contando con un menor de founa callejera reducimos la problemática de salud que genera esta problemática.

Que el Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, señala que deberá realizar un padrón municipal de animales domésticos, sin embargo, no establece cuales son esos requisitos para proceder a este empadronamiento.

Que en relación al tiempo que una persona tiene para reclamar a un animal doméstico, se propone reducir dicho tiempo para hacer más eficiente el proceso de esterilización de los animales que se capturan de la calle, así mismo, se propone la imposición de una multa al propietario que mantenga a sus mascotas en estado de calle, duplicando dicha multa por reincidencia y en una tercera captura de la mascota proceder a un proceso de aseguramiento del animal para ponerlo en un proceso de adopción.

Que en primer término, se propone adicionar la fracción XLV Bis al artículo 2 para agregar la definición de "Situación de calle".

Que en segundo término, se propone reformar el artículo 6 para establecer cuáles serán los requisitos que deben cumplir los propietarios de animales domésticos para poder realizar el empadronamiento señalado.

Que de igual manera, se adiciona un último párrafo al artículo 7 con la finalidad de prever la imposición de una multa al propietario que mantenga a sus animales domésticos en situación de calle.

Que se considera oportuno reformar el artículo 36 considerando que la reducción del término que tiene el propietario para reclamar a su animal doméstico hará más eficiente el proceso de esterilización y puesta en

adopción de los animales domésticos que son capturados en la calle, para ello se modificará el primer párrafo y se adicionarán dos párrafos y se dejará literal el texto actual del último párrafo de dicho artículo.

Que sumado a lo anterior, se adicionan dos párrafos al artículo 66 para precisar la sanción por la conducta señalada en el artículo 7 que se pretende reformar, la sanción por no cumplir con el registro del animal doméstico señalado en el Artículo 6 y la adición de un artículo 66 TER con la finalidad de prever que las multas impuestas por la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo puedan ser enviadas al área de cobranza del Municipio para su ejecución."

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez, que se considera importante establecer de manera puntual dentro del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la prohibición de tener a un animal doméstico en situación de calle; las multas que serán impuestas en los casos en que estos sean capturados por la Dirección de Protección y Bienestar animal; el termino de 72 horas para que los propietarios de animales capturados puedan ser reclamados con el objeto de hacer más eficiente el proceso de esterilización, en su caso, y la puesta en adopción; así como los requisitos que se deberán cumplir ante la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para registrar a los animales domésticos o de compañía en el Padrón Municipal de Mascotas, y la multa que será impuesta en caso de no realizar dicho registro.

Que sin embargo, en lo particular, las Comisiones dictaminadoras consideraron establecer una definición más clara para referirse a los animales domésticos que teniendo hogar pasan la totalidad o parte del día fuera de él, de igual forma, y con el objeto de estar en posibilidades de sancionar a quien mantenga a un animal en esta situación, se adiciona con una fracción al artículo 31, para que a su vez, esta pueda ser sancionada de conformidad a lo establecido en el artículo 66, asimismo se consideró oportuno adicionar al artículo 6 con un último párrafo para establecer que en el caso de albergues y/o refugios de animales, dado el número de animales y la complejidad para el traslado de los mismos, la Dirección podrá acudir a sus instalaciones, para realizar dicho registro, por último, se determinó adicionar con un último párrafo al artículo 36 para establecer que previo a la devolución de cualquier animal, la Dirección elaborará un acta de entrega- recepción, la cual deberá ser suscrita por el propietario, poseedor, encargado o cuidador del animal y la Dirección.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- ...

La la VII.- ...

VII Bis.- Animal desatendido: Animal doméstico que teniendo hogar pasa la totalidad o parte del día fuera de él.

VIII a la L.- ...

TITULO TERCERO RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ENCARGADOS O CUIDADORES DE ANIMALES

CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 6.- Los propietarios, poseedores, encargados o cuidadores de un animal doméstico o de compañía deberán UNESTATION DE PROPIETA DE COMPAÑA DE COMPA

UNTENTAL

0/0004

el padrón municipal, así como ante las autoridades sanitarias municipales y estatales correspondientes, para el control de población animal, dicho registro será totalmente gratuíto.

Para el registro dentro del padrón municipal deberá presentarse en original y copia los siguientes requisitos:

- a) Entregar formato de registro al padrón donde se señalará nombre del propietario, dirección y características del animal doméstico (este podrá entregarse físicamente por la Dirección o podrá descargarlo de la página oficial del municipio)
- Dos fotografías del animal domésticos donde se aprecie en la totalidad el cuerpo del animal, y en su caso, una fotografía de alguna característica especifica del mismo (mancha, cicatriz, etc.)
- c) Copia del carnet de vacunación del animal doméstico.
- d) Placa de identificación del animal doméstico mismo que debe contener nombre del animal, nombre del propietario y número telefónico de contacto en caso de emergencia. (Esta placa podrá ser adquirida de forma particular o en las oficinas de la Dirección a un costo accesible)

En el supuesto de que una persona pretenda registrar un animal y no pueda acreditar la propiedad del mismo, deberá presentarlo a las oficinas de la Dirección para que se resguarde por un término de 72 horas, con el propósito de que este pueda ser reclamado por algún propietario, poseedor, encargado o cuidador; posterior a este término si no es reclamado, se iniciará con el correspondiente proceso de adopción.

En el caso de albergues y/o refugios de animales, dado el número de animales y la complejidad para el traslado de los mismos, la Dirección podrá acudir a sus instalaciones, para realizar el registro de los animales al padrón municipal, registrándose estos a favor de dicho albergue y/o refugio.

CAPÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 31.- ...

1 a la XXV.- ...

XXVI.- Tener a un animal desatendido.

TÍTULO CUARTO DE LA CAPTURA Y SACRIFICIO

CAPÍTULO I DE LA CAPTURA

Artículo 36.- Un animal podrá ser reclamado por su propietario, poseedor, encargado o cuidador dentro de las 72 horas siguientes a su ingreso al Centro de Atención Animal o albergue correspondiente, debiendo para tal efecto acreditar su propiedad o posesión, mediante alguno de los siguientes documentos:

- a) Tarjeta o carnet de vacunación o de salud del animal doméstico.
- b) Archivo fotográfico con la mascota.
- c) Registro dentro del padrón ante la Dirección.
- d) Acudir con 2 personas que testifiquen bajo protesta de decir verdad ante la autoridad, la propiedad o posesión de la mascota de quien lo reclame.

Cuando el animal sea reclamado por su propietario, poseedor, encargado o cuidador dentro de las 72 horas posteriores a su captura, previo a la entrega del animal, deberá pagar como sanción, una multa correspondiente a 15 Unidades de Medida y Actualización, esta multa podrá conmutarse en el caso de que el animal no se encuentre esterilizado, por lo cual se le dará la opción al propietario, poseedor, encargado o cuidador de llevar a cabo la esterilización del animal en la Dirección, cubriendo los gastos que genere la misma; asimismo y para el caso de que el animal se encuentre esterilizado, la multa se reducirá en un 50%.

Cuando el animal sea reclamado por su propietario, poseedor, encargado o cuidador una vez transcurrido el termino de 72 horas, previo a la entrega del animal, deberá pagar como sanción, una multa correspondiente a 15 Unidades de Medida y Actualización, así con todos los gastos que se hayan generado durante su estancia en la Dirección o el refugio.

Previo a la devolución de cualquier animal, la Dirección elaborará un acta de entrega- recepción, la cual deberá ser suscrita por el propietario, poseedor, encargado o cuidador del animal y la Dirección.

TÍTULO QUINTO DE LAS DENUNCIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 66.- ...

En caso de infringir en una segunda ocasión lo establecido en la fracción XXVI del artículo 31, se duplicará la sanción estipulada en el parrafo que antecede, asimismo, en caso de una tercera infracción, se procederá al decomiso del animal para ponerlo en un proceso de adopción.

Al propietario del animal doméstico que por omisión no realice el registro del animal en el padrón municipal señalado en el artículo 6, se le impondrá una multa equivalente a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 66 TER. - Si transcurrido el plazo de 15 días hábiles, y no se ha realizado el pago de la multa impuesta por la Dirección, esta podrá remitirse a la Dirección de Ingresos Coordinados del Municipio de Benito Juárez, para que se desarrolle un Acuerdo de procedencia de la multa o sanción y esta proceda al cobro de la misma o realice las acciones pertinentes para la ejecución.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - La sanción señalada en último párrafo del artículo 66 del presente instrumento entrará en vigor hasta el día 1 de enero del 2024.

Tercero. - Se deroga cualquier disposición reglamentaria y administrativa municipal que contravenga las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

SEGUNDO. - Remitase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, se tiene a Men someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

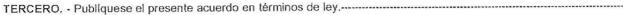
DDCDN

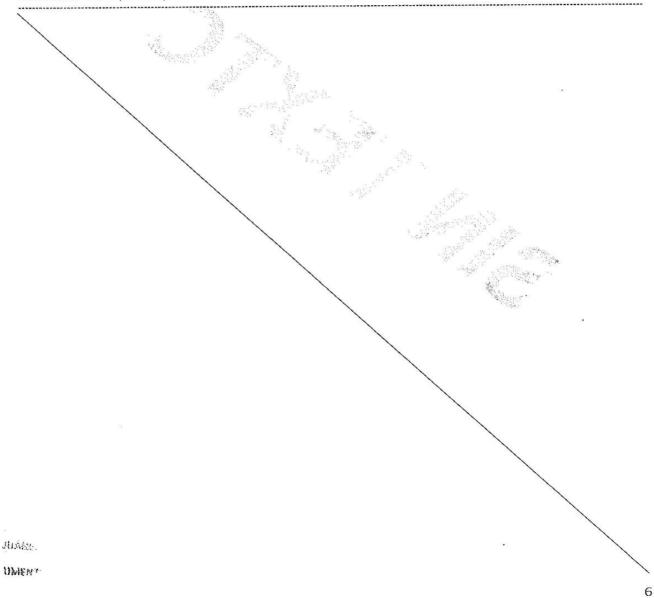
%00006

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente.





EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO, A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE FERRERO DEL 2023.

MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

1

in 10 Juane

INPLIATERIA



GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.